

ACTA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos No. 3-1-68573**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO ROSERO** con **NIT. 901.587.952-1**, representada por **NATALIA MARCELA ROSERO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.312.287, entidad que, en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 a la SUSPENSIÓN No. 1** del **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-202**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** y **ESPARZA INGENIERIA S.A.S** celebraron el día nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATO**, cuyo objeto consiste en: **"OBJETO: CONTRATAR LA "EJECUCION DE ESTUDIOS DISEÑOS CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION PARQUE LAS GARZAS EN EL MUNICIPIO DE POPYAN DEPARTAMENTO DE CAUCA Y DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

2. De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución de este se pactó en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO: *El plazo global de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales, para cada proyecto.*

(...)

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN PARQUE DE LAS GARZAS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN – CAUCA.

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó: José Luis Ariza de Lavallo.

ACTA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios diseños, obtención de licencia y permisos requeridos-	Cuatro (04) meses y quince (15) días calendario (*)	OCHO (08) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (03) meses y Quince (15) días calendario	

(*) De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esa etapa.

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios diseños, obtención de licencia y permisos requeridos-	Cuatro (04) meses (*)	SIETE (07) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Tres (03) meses	

(*) De los cuatro meses los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencia y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el programa a para la ejecución de esta etapa. (...)"

3. El día trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), se suscribieron las **ACTAS DE INICIO** de la etapa I de los proyectos de Pasto departamento de Nariño y Popayán departamento de Cauca, estableciendo como fecha de terminación de la FASE I el 13 de octubre de 2022 y el 28 de octubre de 2022.

4. El día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) las partes suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual se **SUSPENDIÓ** la ejecución de la **ETAPA I** del **CONTRATO** por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), y hasta el once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

5. El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) se suscribió la **CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE FIDUCIARIO** de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A** a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, en el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración de pagos No. 3-1-51012 celebrado con Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER.

6. Mediante oficio **CoM-EUC-2022-026** de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA DE OBRA** solicitó la **PRORROGA No.1 a la**

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó: José Luis Ariza de Lavalle.

ACTA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

SUSPENSIÓN No.1 del CONTRATO en los siguientes términos:

"(...) Por medio de la presente me permito solicitar de manera respetuosa que se realice una prórroga a la suspensión del parque recreo deportivo ubicado en la urbanización altos de Mijitayo en el municipio de Pasto, por 30 días más teniendo en cuenta que las condiciones de la prórroga inicial se mantienen.

Por lo anterior solicitamos se solicite a Findeter nuevamente la documentación necesaria para continuar con el desarrollo del contrato en referencia, la cual también fue solicitada por nuestra parte a la Alcaldía de Pasto a través de radicado No. 202214210 de fecha 8 de julio 2022. Cabe aclarar que el convenio está firmado entre Findeter y la Alcaldía de Pasto y que, si bien nosotros como contratistas podemos dirigirnos a la alcaldía a solicitar la información, es responsabilidad de Findeter hacer cumplir al Municipio con sus obligaciones y lograr solventar el impase y poder continuar con el proyecto.

Los inconvenientes que aún se presentan son los siguientes:

1. En el Municipio de Pasto se realizó la solicitud de Concepto de Norma Urbanística del lote, la respuesta de la solicitud fue tratamiento urbanístico: Consolidación con densificación moderada, EDIFICABILIDAD TIPO 1. Para la aplicación de este tipo de edificabilidad se deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes parámetros:

Edificabilidad 1 Actuación Urbanística Edificación, Tipo Edificatorio Adosado Código morfológico de altura CMA3P Índice de Construcción máximo 2.25 Índice de ocupación Máximo 0,75 Altura 3 pisos. EDIFICABILIDAD TIPO 3. Para la aplicación de este tipo de edificabilidad se deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes parámetros: Edificabilidad 3, Actuación Urbanística Edificación Tipo Edificatorio Aislado Índice de Construcción máximo 2,5 Índice de ocupación máximo 0,5 Rangos de altura 0 a 5 pisos. ver anexo 1. Información que nos lleva a concluir que el lote no se encuentra destinado a espacio público.

2. El perfil vial carrera 23B fue solicitado a planeación de la alcaldía de Pasto, en respuesta nos envían un perfil vial con el ancho de la vía mayor al presentado inicialmente en la Viabilización técnica y en el levantamiento realizado por parte de la Alcaldía de Pasto en acuerdo con FINDETER del proyecto, al ampliar el ancho de vía, se reducen las medidas del lote destinado para el parque altos Mijitayo y no alcanzaría la cancha contratada. La tipología entregada es: tipo de vía, vías locales secundarias l2 Tramo, carrera 23b, lado c, calzada principal 6.60 metros, andén 1.50 metros, distancia al eje 4.80 metros.

Teniendo en cuenta los anteriores inconvenientes, el día 30 de junio se realizó una reunión en la alcaldía de Pasto con la presencia del Ing. Diego Paul Martínez, Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas y el ingeniero Julián Pazcuasa, pactando con ellos realizar la visita con la Ingeniera funcionaria de Planeación Municipal el día martes 05 de julio de 2022, al lote para verificar linderos, el trazado de las vías y su ancho mínimo de la vía carrea 23B. El día 05 de julio al no tener comunicación con el personal de planeación, nos dirigimos a las oficinas de planeación para preguntar sobre la solicitud de la visita contemplada con los profesionales de la alcaldía, pero no hubo una respuesta concreta con

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó: José Luis Ariza de Lavallo.

ACTA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

respecto a esto, nos comunicamos directamente con la profesional encargada de la visita y se pactó una visita para el día 12 de julio de 2022 a las 8:00 am. Dentro de la visita programa entre planeación y el contratista se concretó la visita al parque, el informe de la visita se dio la respuesta el día 28 de julio de 2022, dándonos como un perfil vial de 3.00 metros y un andén de 1.50 ver anexo 1, Aun no esta claro el lindero.

- 3. En las escrituras del lote solo se presentan áreas del lote, sin linderos y en la carta catastral todavía se encuentra el lote englobado sin el área de sesión, razón por la cual no se tiene claridad hasta el momento de los linderos del lote a intervenir.*
- 4. El lote de Altos de Mijitayo no cuenta con andenes en la parte inferior en la calle 11 sur ni la vía y el andén están proyectados para la cra 23 b que conecta de oriente a occidente las vías calle 12b sur, calle 11b.*
- 5. En la ciudad de Pasto el día 22 de junio de 2022 se realizó una reunión en la alcaldía de Pasto con FINDETER, Ministerio de Vivienda, Esparza Interventoría SAS, Profesionales de contratación y planeación de la alcaldía de Pasto y contratista, en la cual los funcionarios de la alcaldía fueron enfáticos en afirmar que por parte de la Alcaldía de Pasto aun NO se delega el personal de supervisión por parte de la misma, ya que para ellos el convenio está viciado ya que fue firmado durante la ley de garantías, razón por la cual, si bien ya entregamos los esquemas arquitectónicos faltaría el miembro representante de la alcaldía para la votación.*

Si bien desde Findeter se les ha dado respuestas y manejo jurídico al tema anteriormente descrito, desde la alcaldía de Pasto aun no han asignado a un representante para el proyecto.

Considerando lo anterior aún se encuentra pendiente.

- 1. Actualización del concepto de la norma urbana actualizado a las condiciones del predio.*
- 2. Actualizar las escrituras del lote corrigiendo el área de intervención y donde se tenga claridad de cuales son los linderos, al igual esta modificación es necesaria en la carta catastral.*
- 3. Solicitud de asignación del profesional encargado por parte de la alcaldía para el proyecto.*

Teniendo en cuenta todo lo anterior reiteramos la solicitud de prórroga a la suspensión por 30 días mas y solicitamos se le de celeridad a encontrar soluciones a las situaciones que están afectando el desarrollo normal del contrato.” [sic].

7. Por medio del oficio **INTVPPAST-027-2022** de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, solicita la prórroga a la suspensión No.1 de la Etapa I proyecto Pasto Nariño, en los siguientes términos:

“(…) Por medio de la presente se solicita a Findeter la prórroga por 1 mes a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría de la referencia para el proyecto de Pasto Nariño, debido a las motivaciones consignadas y remitidas a Findeter mediante comunicado de

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó: José Luis Ariza de Lavallo.

ACTA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

Interventoría No. INTVPPAST-026-2022 (adjunto) de fecha 4 de agosto de 2022, con la cual se notificó el aval de la interventoría a la solicitud de suspensión realizada por el Consorcio Rosero mediante comunicados COM-EUC-2022-026 recibidos vía email el 4 de agosto de 2022, y se remitió el Acta de Suspensión para el proyecto de Pasto Nariño del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-012-2022.

"...teniendo en cuenta que las condiciones de la prórroga inicial se mantienen. Por lo anterior solicitamos se solicite a Findeter nuevamente la documentación necesaria para continuar con el desarrollo del contrato en referencia, la cual también fue solicitada por nuestra parte a la Alcaldía de Pasto a través de radicado No. 202214210 de fecha 8 de julio 2022

Cabe aclarar que el convenio esta firmado entre Findeter y la Alcaldía de Pasto y que, si bien nosotros como contratistas podemos dirigirnos a la alcaldía a solicitar la información, es responsabilidad de Findeter hacer cumplir al Municipio con sus obligaciones y lograr solventar el impase y poder continuar con el proyecto.

Los inconvenientes que aun se presentan son los siguientes:

1. En el Municipio de Pasto se realizó la solicitud de Concepto de Norma Urbanística del lote, la respuesta de la solicitud fue tratamiento urbanístico: Consolidación con densificación moderada, EDIFICABILIDAD TIPO 1. Para la aplicación de este tipo de edificabilidad se deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes parámetros:

Edificabilidad 1 Actuación Urbanística Edificación, Tipo Edificatorio Adosado Código morfológico de altura CMA3P Índice de Construcción máximo 2.25 Índice de ocupación Máximo 0,75 Altura 3 pisos. EDIFICABILIDAD TIPO 3. Para la aplicación de este tipo de edificabilidad se deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes parámetros: Edificabilidad 3, Actuación Urbanística Edificación Tipo Edificatorio Aislado Índice de Construcción máximo 2,5 Índice de ocupación máximo 0,5 Rangos de altura 0 a 5 pisos. ver anexo 1. Información que nos lleva a concluir que el lote no se encuentra destinado a espacio público.

2. El perfil vial carrera 23B fue solicitado a planeación de la alcaldía de Pasto, en respuesta nos envían un perfil vial con el ancho de la vía mayor al presentado inicialmente en la Viabilización técnica y en el levantamiento realizado por parte de la Alcaldía de Pasto en acuerdo con FINDETER del proyecto, al ampliar el ancho de vía, se reducen las medidas del lote destinado para el parque altos Mijitayo y no alcanzaría la cancha contratada. La tipología entregada es: tipo de vía, vías locales secundarias l2 Tramo, carrera 23b, lado c, calzada principal 6.60 metros, andén 1.50 metros, distancia al eje 4.80 metros.

Teniendo en cuenta los anteriores inconvenientes, el día 30 de junio se realizó una reunión en la alcaldía de Pasto con la presencia del Ing. Diego Paul Martínez, Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas y el ingeniero Julián Pazcuasa, pactando con ellos realizar la visita con la Ingeniera funcionaria de Planeación Municipal el día martes 05 de julio de 2022, al lote para verificar linderos, el trazado de las vías y su ancho mínimo de la vía carrea 23B. El día 05 de julio al no tener comunicación con el personal de planeación, nos dirigimos a las oficinas de planeación para preguntar sobre la solicitud de la visita

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó: José Luis Ariza de Lavallo.

ACTA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

contemplada con los profesionales de la alcaldía, pero no hubo una respuesta concreta con respecto a esto, nos comunicamos directamente con la profesional encargada de la visita y se pactó una visita para el día 12 de julio de 2022 a las 8:00 am. Dentro de la visita programa entre planeación y el contratista se concretó la visita al parque, el informe de la visita se dio la respuesta el día 28 de julio de 2022, dándonos como un perfil vial de 3.00 metros y un andén de 1.50 ver anexo 1, Aun no esta claro el lindero.

En las escrituras del lote solo se presentan áreas del lote, sin linderos y en la carta catastral todavía se encuentra el lote englobado sin el área de sesión, razón por la cual no se tiene claridad hasta el momento de los linderos del lote a intervenir

4. El lote de Altos de Mijitayo no cuenta con andenes en la parte inferior en la calle 11 sur ni la vía y el andén están proyectados para la cra 23 b que conecta de oriente a occidente las vías calle 12b sur, calle 11b.

5. En la ciudad de Pasto el día 22 de junio de 2022 se realizó una reunión en la alcaldía de Pasto con FINDETER, Ministerio de Vivienda, Esparza Interventoría SAS, Profesionales de contratación y planeación de la alcaldía de Pasto y contratista, en la cual los funcionarios de la alcaldía fueron enfáticos en afirmar que por parte de la Alcaldía de Pasto aun NO se delega el personal de supervisión por parte de la misma, ya que para ellos el convenio está viciado ya que fue firmado durante la ley de garantías, razón por la cual, si bien ya entregamos los esquemas arquitectónicos faltaría el miembro representante de la alcaldía para la votación.

Si bien desde Findeter se les ha dado respuestas y manejo jurídico al tema anteriormente descrito, desde la alcaldía de Pasto aun no han asignado a un representante para el proyecto.

Considerando lo anterior aún se encuentra pendiente.

- 1. Actualización del concepto de la norma urbana actualizado a las condiciones del predio.*
- 2. Actualizar las escrituras del lote corrigiendo el área de intervención y donde se tenga claridad de cuales son los linderos, al igual esta modificación es necesaria en la carta catastral.*
- 3. Solicitud de asignación del profesional encargado por parte de la alcaldía para el proyecto"*

Con la aprobación de la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1, el estado del plazo del contrato de interventoría para la Etapa I para el proyecto de Pasto Nariño queda así:

Fecha de Inicio Etapa I: 13/06/2022

Suspensión No. 1: Un (1) mes; del 11/07/2022 al 10/08/2022

Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1: Un (1) mes; del 11/08/2022 al 10/09/2022

Fecha programada Reinicio No. 1: 11/09/2022

Nueva fecha finalización Etapa I: 13/12/2022 (...)” [sic].

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó: José Luis Ariza de Lavallo.

ACTA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

8. A través del documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha cinco (05) de agosto dos mil veintidós (2022), la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO** reseñó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta los argumentos esbozados y la solicitud realizada por el contratista y el análisis realizado por la interventoría frente a las situaciones que continúan generando atraso en la continuidad de la ejecución de la etapa 1 del proyecto "SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO", se tiene que los mismos son ocasionados en razón a:

- 1. Actualización del concepto de la norma urbana actualizado a las condiciones del predio.*
- 2. Actualizar las escrituras del lote corrigiendo el área de intervención y donde se tenga claridad de cuáles son los linderos, al igual esta modificación es necesaria en la carta catastral.*
- 3. Asignación del profesional encargado por parte de la alcaldía para el proyecto*
- 4. Pronunciamento del municipio en relación al Convenio Interadministrativo 032 de 2022.*

Conforme lo anterior, es necesario que se adelante el trámite de prórroga No 1 a la suspensión No 1 y de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo segunda del contrato de obra PAF-EUC-O-012-2022 y la cláusula vigesimotercera del contrato de interventoría PAF-EUC-I-080-2022, con la finalidad que dentro del plazo contractual se logre cumplir con la programación y escogencia de esquemas básicos, desarrollo del proyecto y recibo a satisfacción de la ETAPA 1.

*En consecuencia, esta supervisión solicita y recomienda la suspensión del proyecto "SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO" que hace parte del contrato de obra PAF-EUC-O-012-2022 por un (1) mes o antes si se superan las causas que originan la suspensión, la cual **se inicia a partir del 11 de agosto de 2022** y en consecuencia la suspensión del contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-080-2022, por un (1) mes o antes si se superan las causas que originan la suspensión. (...)" [sic].*

9. El Comité Técnico mediante **Acta No. 542**, en sesión virtual del cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022), aprobó e instruyó a la Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración de la presente **ACTA DE PRÓRROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022**, en el sentido de **PRÓRROGAR LA SUSPENSIÓN** por el término de **UN (1) MES** para el proyecto "SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO". Lo anterior en base al concepto del supervisor.

10. Conforme a la **CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA** referente a las **SUSPENSIONES**, se establece que el **CONTRATO** se podrá suspender temporalmente la ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado.

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó: José Luis Ariza de Lavallo.



ACTA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución de contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

11. De acuerdo con lo anterior y el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del **CONTRATO**, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – SUSPENDER: la ejecución del **CONTRATO** por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el once (11) de septiembre de dos mil veintidós (2022) para el proyecto **"SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

PARAGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022** para lo cual, **LAS PARTES** podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del **SUPERVISOR** del contrato, no obstante, esta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente **PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1**, antes del plazo señalado para esta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del **SUPERVISOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a renovar y actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con la presente **PRORROGA No.1 a la SUSPENSIÓN No.1**, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la fiduciaria de la presente suspensión. Lo anterior, de acuerdo con los establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO .	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más .
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del CONTRATO .	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más .
Calidad del Servicio – Etapa I	30% del valor de la Etapa I del Contrato .	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó: José Luis Ariza de Lavallo.

ACTA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

		suscripción del acta de recibo a satisfacción final de la Etapa I .
Estabilidad y calidad de obra – Etapa II	30% del valor de la Etapa II del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción final del Contrato .

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Proyecto	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato .	Contratista de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1**.

CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las Partes.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma la presente **PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01**, en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,



CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER (P.A.F.)**

EL CONTRATISTA,



NATALIA MARCELA ROSERO PALACIOS
Representante.
CONSORCIO ROSERO
NIT. 901.587.952-1

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos 
Revisó: José Luis Ariza de Lavalley.